

**CIRCULAR EXTERNA  
005 de agosto 12 del  
2020**

**De:** Área Metropolitana de Barranquilla

**Para:** Empresas de Transporte, propietarios de vehículos y conductores del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi.

**Asunto:** Alcance a la Circular No. 011 del 10 de agosto de 2020. Seguridad Social de conductores del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, expedida por la Subdirección de Transporte del AMB.

**Fecha:** 12 de agosto de 2020

Con el fin de atender las solicitudes planteadas por las empresas de transporte terrestre automotor individual de pasajeros y por los líderes gremiales, en el sentido de que el plazo para suministrar la información solicitada en la Circular Externa No. 011 del 10 de agosto de 2020 expedida por la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Barranquilla, se amplíe, mediante la presente circular de Dirección, esta autoridad de transporte, amplía el plazo otorgando noventa (90) días calendario para que dichas empresas den cumplimiento a lo requerido.

Ahora bien, ante este nuevo escenario, como quiera que es un término amplio y suficiente (noventa (90) días calendario), una vez cumplido el plazo, el Área Metropolitana de Barranquilla, les reitera que, para dicha fecha, deben estar dando total cumplimiento a la normatividad que aplica respecto de la seguridad social de conductores del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 336 de 1996, y el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015.

Para tal efecto deberán diligenciar el cuadro en Excel, que se observa a continuación y enviarlo al correo electrónico, [subtransporte@ambq.gov.co](mailto:subtransporte@ambq.gov.co):

NOMBRE DEL CONDUCTOR	IDENTIFICACIÓN	PLACA DEL VEHICULO QUE CONDUCE	FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE CONDUCCIÓN	TURNO EN EL QUE REALIZA LA ACTIVIDAD DE CONDUCCIÓN	TIPO DE VINCULACIÓN CON LA EMPRESA	TIPO DE VINCULACIÓN CON EL PROPIETARIO DEL VEHICULO	TIPO DE AFILIACIÓN		NOMBRE DE LA EPS	NOMBR DEL FONDO DE PENSIONES	NOMBRE DE LA ARL
							AFILIADO CON CONTRATO LABORAL	AFILIADO COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE			

Carrera 51B No. 80 - 58

Edificio Smart Office Center  
 Oficinas 303-304 Tel. 3671400  
 Locales 108-109 Tel. 3610800  
 Barranquilla- Colombia

Nit. 800.055.568-1

Asimismo, el artículo 2.2.1.3.8.11. del Decreto 1079 de 2015, dispone el procedimiento para la expedición de la Tarjeta de Control siendo deber constatar que el conductor se encuentre afiliado al sistema de seguridad social como cotizante, es por ello que se requiere la preparación pertinente por parte de los actores del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi.

Por último, la autoridad de transporte metropolitano hará efectivas una vez vencido el plazo, las actuaciones legales que correspondan, dentro del marco de nuestras competencias en caso de existir omisiones sobre el cumplimiento del dispositivo normativo.

Atentamente,



**LIBARDO GARCÍA GUERRERO**  
Director

Proyectó: Yelis Camacho – Asesora Jurídica Externa  
Revisó: Angie de la Vega - Ayda Ospina – Asesoras Jurídicas Externas  
Aprobó: Miguel Hernández Meza– Secretario General  
Claudia Torres Sibaja – Subdirectora de Transporte  
Gerardo Serrano Casalins – Jefe Oficina de Transporte Publico Individual.